

RESOLUCIÓN No. 03509

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 930 999 de 2008, 5589 de 2011 y Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que con ocasión de los operativos de descontaminación visual del espacio público realizado el día 30 de septiembre de 2009 en la ubicación Cra 52 C No. 39 A-06 sur de la localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, se retiró un elemento de Publicidad Exterior Visual tipo aviso, de propiedad del señor **MARTIN MORENO GUILLERMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **321460**.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 2879 del 6 de febrero de 2010, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la carrera 52 C No. 39 A - 06 Sur de esta ciudad, en el que se sugiere trasladar el costo del desmonte indicando:

“(…)

1. **OBJETO:** Establecer la sanción según grado de afectación paisajística de acuerdo a la Resolución 4462 de 2008, Resolución 931 de 2008.

(…)

4. VALORACIÓN TÉCNICA

(…)

C. Costo de desmonte del elemento. Según el Artículo 18 del Decreto 931 de 2008, el cual determina el costo del desmonte o remoción de inmueble privado de menos dimensión a 24 m² o que se encuentran en espacio público y que requieren el uso de

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 03509

andamio para el desmonte o concurso de más de un operario: 0.5 SMMLV Valor del desmonte del elemento PEV: Según la parte motiva el traslado del costo del desmonte efectuado equivale a 0.5 SMLMV.

5. CONCEPTO TÉCNICO:

- a. *Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ordenar, al representante legal de la empresa (o persona natural), Sastrería Guilmar Y/O Guillermo Martin Moreno el **desmonte** de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumpliendo con las estipulaciones ambientales.*
- b. *De acuerdo a la parte motivada, se sugiere al grupo legal multar a la empresa Sastrería Guilmar Y/O Guillermo Martin Moreno con 8.0 SMLMV.*

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para lograr los fines que se le han encomendado, realiza periódicamente operativos para efectos de eliminar la contaminación respecto de la publicidad instalada sin el correspondiente registro, como retirar la que no se encuentra permitida por la normatividad, y para ello utiliza diferentes recursos que a la postre deberá trasladar a quienes infringen las normas en esta materia.

Que de acuerdo a lo anterior, y al Concepto Técnico No. 02879 del 06 de febrero de 2010, se deberá trasladar el costo del desmonte de Publicidad Exterior Visual al señor **MARTIN MORENO GUILLERMO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **321460**, del elemento hallado en el operativo realizado los días 30 de septiembre de 2010, costo determinado en cero punto cinco (0.5) Salarios Mínimos Legales mensuales Vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$322.175) M/Cte., según lo estipulado en la Resolución 931 de 2008, de lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que al respecto, el Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008, establece lo siguiente:

“ARTICULO 15°.- DISPOSICION DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS. Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1° del artículo anterior, podrán ser donados

Página 2 de 5

RESOLUCIÓN No. 03509

por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta". (...)

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

“ARTÍCULO 20º.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Concepto Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, está Secretaría traslada el costo del desmonte de los elementos de publicidad exterior visual que se encontraba instalado Cra 52 C No. 39 A-06 sur de la localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, correspondientes a cero punto cinco (0.5) Salarios Mínimos Legales mensuales Vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$322.175) M/Cte., de lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 5º de la Resolución 1037 de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos administrativos para el cobro por concepto del desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual-PEV ejecutado por la Secretaría Distrital de Ambiente”.*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Trasladar el costo del desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo aviso, que se encontraban instalados Cra 52 C No. 39 A-06 sur de la localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, al señor **GUILLERMO MARTIN MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 321.460, el pago de cero punto cinco (0.5) Salarios Mínimos Legales mensuales Vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$322.175) M/Cte., por el costo del desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo aviso, que se encontraba instalada en la carrera 52 C No. 39 A - 06 Sur de esta ciudad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (10) días hábiles, mediante consignación para lo cual deberá acercarse a la ventanilla de Atención al Usuario de esta Secretaría Distrital de Ambiente (presentando copia del presente Acto Administrativo) y solicitar recibo de pago bajo el código **D-18-001 “DESMONTE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL”**, a efectos de que con dicho recibo **consigne** en cualquier sucursal de Banco de Occidente.

Página 3 de 5

RESOLUCIÓN No. 03509

PARÁGRAFO SEGUNDO: El señor **GUILLERMO MARTIN MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 321.460, o quien haga sus veces, deberá remitir copia del recibo de consignación de la obligación contenida en el artículo anterior.

PARÁGRAFO TERCERO: El propietario del elemento desmontado, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlo, previa presentación del recibo de pago del costo del desmonte, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **GUILLERMO MARTIN MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 321.460, en la carrera 52 C No. 39 A - 06 Sur de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera de la Dirección Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

Dado en Bogotá a los 11 días del mes de diciembre del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03509

JAIRO VLADIMIR SILVA CHAVES	C.C:	80061918	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170496 DE 2017	FECHA EJECUCION:	27/10/2017
Revisó:								
STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	C.C:	1121817006	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170595 DE 2017	FECHA EJECUCION:	30/10/2017
Aprobó:								
STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	C.C:	1121817006	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20170595 DE 2017	FECHA EJECUCION:	30/10/2017
Firmó:								
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	11/12/2017